

LEY Nº 6.575

Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 4.443, fracción de tierra, y autorizase a la Municipalidad de Tres Arroyos a donar la misma a la Sociedad Civil "Tiro Federal" de la citada localidad.

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 4.443, la fracción de tierra designada como lote 2 de la chacra 60, sección B, según título y chacra 23, sección A, circunscripción II según catastro, del plano 718 y plano de mensura y subdivisión 108-55-56 del partido de Tres Arroyos, compuesta de una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 22 centiáreas.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Tres Arroyos a donar a la Sociedad Civil "Tiro Federal" de la citada localidad, la fracción a que se refiere el artículo anterior, con destino al desenvolvimiento de sus actividades específicas y a la ampliación de sus instalaciones.

Art. 3º La entidad donataria no podrá vender, donar, arrendar o gravar el inmueble a que hace referencia el artículo 1º ni darle otro destino que el prescripto por el artículo 2º, sin consentimiento previo otorgado por ley.

Art. 4º En caso de disolución de la Sociedad Civil "Tiro Federal" de Tres Arroyos, el bien volverá al dominio municipal, quedando, en su caso, facultada la Municipalidad de Tres Arroyos, para promover las acciones correspondientes.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de octubre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 11.499.

Registrada bajo el número seis mil quinientos setenta y cinco (6.575).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
